

Resolución Directoral Regional Nº 165 -2019-DRA. T/GOB. REG. TACNA

Fecha,

10 7 MAY 2019

VISTO:

El Oficio № 221-2019-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de mayo del 2019, generado por la Oficina de Administración, dirigido a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, donde solicita autorización para Fondos para pagos en Efectivo y Fondo Fijo Caja chica para Agencias Agrarias.

CONSIDERANDO:

Que con la Ley № 27867 se crearon los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902 y 28013.

Que, la Ley № 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 establece que las Unidades Ejecutoras, son las encargadas de administrar los recursos financieros que por transferencia les asigne el Pliego Presupuestal a través de los Calendarios en coordinación con las Normas Legales sobre la materia.

Que, es necesario asegurar el normal funcionamiento de la entidad en aspectos monetarios que permitan cumplir con las metas programadas por la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Resolución Directoral No. 026-EF/77.15 establece las normas generales del Sistema de Tesorería en el que están contenidas las normas NGT 05 y NGT 07, que regulan el establecimiento del Fondo para Pagos en Efectivo, determinando que los montos serán establecidos o modificados mediante Resolución del Titular de las Unidades Ejecutoras.

En tal sentido estando a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería Nº 002-2007 y lo informado por la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica, es procedente dictar el Acto Administrativo; y estando a las facultades por Resolución Ejecutiva Regional No. 034-2019-GR/GOB.REG.Tacna y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el establecimiento del Fondo Fijo para pagos en Efectivo y Fondo Fijo Caja Chica, a las Agencias Agrarias de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna el mismo que queda determinado en UN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,200.00), siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal, por las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar la Administración del Fondo a los Administrativos de las Agencias Agrarias, quienes ejercerán la función en armonía con las Normas de Tesorería y Técnicas de Control. Se desagrega el Fondo de la siguiente manera;











Resolución Directoral Regional Nº 165 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

07 MAY 2019.

AGENCIA AGRARIA TACNA	Sr.	Luciano Huisa Marca	S/ 300.00
AGENCIA AGRARIA TARATA	CM.	Nicasio Colque Caipa	S/ 300.00
AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE	Ing.	Omar Ayca Cohaila	5/300.00
AGENCIA AGRARIA CANDARAVE	Sr.	Fredy Chambe Calisaya	S/ 300.00
			Total. S/1,200.00

ARTICULO TERCERO: Fijar el monto máximo de gastos y su naturaleza los mismos que se establecen en un Diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y se aplicaran en gastos menudos y urgentes, cualquier excepción a lo dispuesto, se efectuará con autorización expresa del Titular de la Entidad Giradora.

ARTICULO CUARTO: La Oficina de Administración establecerá los mecanismos y las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Declárese que la presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha y no superará el ejercicio presupuestal.







Distribución: OA

UTES

AATAC

AATAR

AAJBG

AAC Archivo

UMG/mmm.